



# Polici a Nacional de Nicaragua



## *Direcci n de Seguridad Tr nsito Nacional*



**HONOR, SEGURIDAD, SERVICIO**



# ***Normas de Circulación***

***Ley 431***





## **Art. 92 Tramos y estrechos con pendiente**

En las vías pequeñas y estrechas en las que no sea posible el paso de dos vehículos que circulen en sentido contrario y no hubiese señalización, la preferencia la tendrá el que hubiese entrado primero. En los tramos con pendientes, en las circunstancias antes señaladas, la preferencia la tiene el que circule en sentido ascendente.



## **Art. 99 Aventajamiento**

Como norma general, en todas las vías, las maniobras de aventajamiento deben efectuarse por la izquierda del vehículo que se pretenda rebasar, salvo las excepciones establecidas en el artículo 104.

## **Art. 100 Normas generales de aventajamiento**

Antes de iniciar una maniobra de aventajamiento, el conductor deberá advertirlo con suficiente antelación con las señales preceptivas y comprobar que hay suficiente espacio en el carril que pretende utilizar.





**Art. 104 Supuestos especiales** Se podrá efectuar el adelantamiento por la derecha, adoptando siempre las máximas precauciones, en los casos siguientes:

- 1) En vías de un solo carril, cuando se encuentre inmovilizado un vehículo; únicamente en este caso se podrá utilizar el arcén para el adelantamiento.
- 2) En vías de dos carriles, cuando un vehículo se encuentre en mal estado u otras causas sobre el carril izquierdo y obstruya la libre circulación.
- 3) Cuando por el carril izquierdo, en vías de dos o más carriles en la misma dirección, circule un vehículo a velocidad inferior a la establecida, obstaculizando el tránsito.
- 4) En vías de dos o más carriles en la misma dirección, cuando el vehículo que se pretenda aventajar esté indicando claramente su propósito de girar a la izquierda.



## Art. 37 bis Límites de velocidad



Se establece como velocidad máxima las siguientes:

- 1) Perímetro urbano (Calles y avenidas) 45 kilómetros por hora.
- 2) Colegios, hospitales, zonas pobladas: 25 Kilómetros por hora
- 3) Rotondas: 30 Kilómetros por hora.
- 3) Pistas 60 kilómetros por hora.
- 4) En carreteras la velocidad máxima será de 100 kilómetros por hora.

Los límites de velocidad que indiquen las señales de tránsito prevalecerán sobre las que establecen los numerales anteriores.





# Recuerde

"Nunca debe aventajar

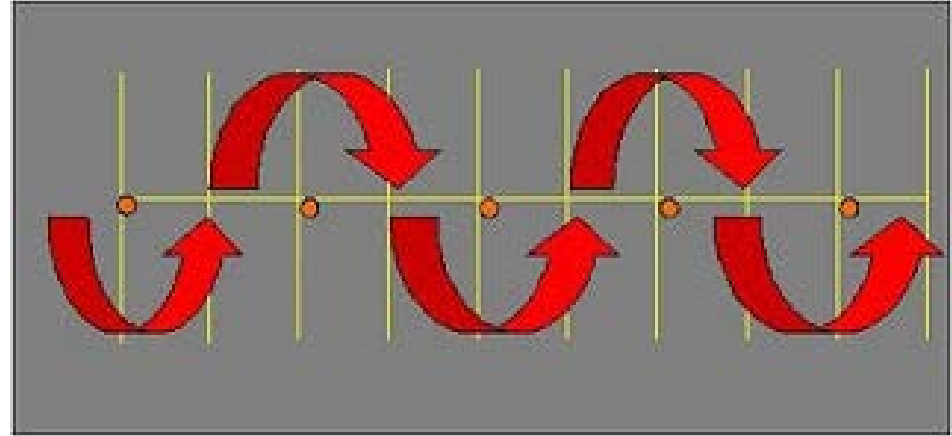
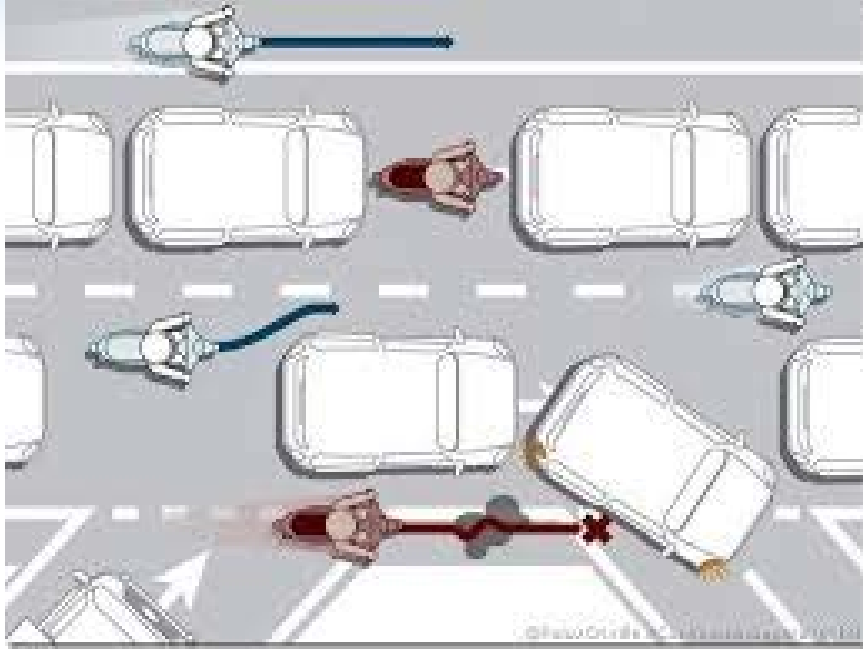
- En curvas
- En puentes
- En pendientes
- En rotondas
- En intersecciones
- Líneas continuas
- Donde las señales de tránsito lo indiquen

# GIROS INDEBIDOS





# CONDUCCIR EN ZIG ZAG



Conos eslabon



# ***INVASIÓN DE CARRIL***



